



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA REALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTE LABORAL PARA EL PERSONAL DE MUTUAL MIDAT CYCLOPS, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 1” (EN ADELANTE: MC MUTUAL O LA MUTUA).

APROBADO POR LA REPRESENTACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE “MUTUAL MIDAT CYCLOPS, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 1”

Número de expediente: N202500500

Índice

CLÁUSULA 1ª - OBJETO DEL CONTRATO	3
CLÁUSULA 2ª - REQUERIMIENTOS TÉCNICOS	3

CLÁUSULA 1ª - OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- Objeto. El objeto del contrato, correspondiente a la presente licitación, para “**MUTUAL MIDAT CYCLOPS, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social número 1**” (en adelante, **MC MUTUAL o LA MUTUA**), se especifica en el **apartado 1 de los datos básicos del expediente** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

1.2.- Ámbito geográfico. La gestión de la póliza de seguro de accidente se llevará a cabo dentro del territorio nacional y en el extranjero, y tendrá cobertura 24 horas todos los días del año.

CLÁUSULA 2ª - REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

2.1 - Objeto.-

Es objeto de licitación la contratación de una póliza colectiva de accidente para el personal que viaja habitualmente. En los acuerdos internos de empresa suscritos con la representación de los trabajadores se establece la obligación de suscribir un seguro de accidentes. En concreto, en el punto vigésimo séptimo del acuerdo de tablas salariales de MC MUTUAL:

“MUTUAL MIDAT CYCLOPS suscribirá, para aquellos empleados y empleadas que el desarrollo de su puesto de trabajo requiera viajar frecuentemente, una póliza de seguro que cubrirá las contingencias de fallecimiento e invalidez permanente total, absoluta o gran invalidez por causa de accidente laboral. El capital cubierto en el 2021 es el contemplado en la póliza contratada actualmente, para futuras pólizas se establece un capital de 91.000 €. o el que se determine en negociación colectiva”.

Por tanto, el capital asegurado se establece en 91.000,00 € para todos/as los/as asegurados/as.

Asimismo, el importe del seguro de accidente se encuentra incluido como concepto en la partida de Acción Social de la masa salarial, que se aprueba anualmente por el órgano competente de conformidad a los criterios que la Ley de Presupuestos del Estado para el año en curso

establezca y al límite aprobado de la masa salarial. En estos momentos no disponemos de los criterios que la LPGE, o normativa de aplicación, establecerán para la masa salarial y para los conceptos de acción social para 2026 y 2027. En el pliego de prescripciones particulares se adjunta la relación de personal asegurado en el segundo semestre 2025, pero dicho número de asegurados/as podrían variar en función de la propia plantilla y la disponibilidad de masa salarial.

La póliza extenderá su cobertura a las personas que tengan la condición de empleados/as o asalariados/as de la Mutua debidamente dados/as de alta en la Seguridad Social, desde la fecha de alta en la misma, y cuyo puesto de trabajo les requiera que se desplacen de forma habitual. Los movimientos de altas, bajas y modificaciones de capital serán comunicados a la aseguradora con periodicidad semestral por la persona o personas designadas por MC MUTUAL.

Se informa, a modo orientativo que, en el segundo semestre de 2025 el número de asegurados/as es de 386. Se desconoce el número exacto de asegurados/as que se incluirán en la póliza durante la vigencia de la misma, por lo que, en consecuencia, la Mutua no queda obligada a contratar un número determinado de ellos, pero determina 397 como posibles asegurados/as.

En el “Detalle de los datos económicos del expediente” del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se incluye un cuadro de distribución del personal activo asegurado en el segundo semestre del 2025, donde se indica el sexo, la fecha de nacimiento para el cálculo de la edad actuarial, y el capital asegurado, que se aporta a efectos de cálculo de la prima y con mero carácter informativo.

El incumplimiento de las prescripciones establecidas supondrá la exclusión de la oferta del proceso de valoración.

2.2.- Características de la póliza.-

Condiciones generales y particulares del servicio:

El presente contrato se regirá por las siguientes disposiciones:

1. La cobertura debe prestarse durante las 24 horas del día y todos los días del año, durante la vigencia de la póliza.

2. Tomador del Seguro:

MUTUAL MIDAT CYCLOPS, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº. 1

C.I.F. G-64.172.513

Domicilio: Avenida Josep Tarradellas 14-18. 08029 - Barcelona.

3. Entidad aseguradora:

El Adjudicatario ostentará la condición de Entidad Aseguradora, que deberá estar inscrita en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

4. Colectivo asegurado:

La compañía adjudicataria deberá emitir una póliza que incluya inicialmente el grupo de empleados/as que viaja frecuentemente, y que será informado al inicio de la póliza y actualizado por MC MUTUAL con periodicidad semestral.

Serán susceptibles de ser asegurados/as los/as empleados/as asalariados/as del tomador del seguro que figuren dados de alta en el modelo TC-2 de la Seguridad Social o cualquier otro documento similar que lo acredite, así como todos/as aquellos/as trabajadores/as que durante la vigencia del contrato se incorporen y adquieran la condición de asalariados/as de MC MUTUAL, y que se desplacen de forma habitual. Semestralmente, y en un plazo no superior a 2 meses de la comunicación de datos por parte del tomador, la compañía aseguradora emitirá los correspondientes suplementos que deben incluir las primas de las nuevas altas, regularización de primas por bajas o modificaciones de capital, etc., todo ello acompañado de una relación en formato Excel para facilitar su gestión interna.

Los/as beneficiarios/as de las pólizas serán:

- En caso de Incapacidad (incluyendo la gran invalidez), el propio asegurado/a.
- En caso de fallecimiento del asegurado/a y en ausencia de designación expresa efectuada por él mismo, regirá el orden de prelación preferente y excluyente que se establece a continuación:
 1. Cónyuge no separado legalmente en la fecha del fallecimiento del Asegurado/a.
 2. Hijos/as o descendientes por partes iguales.
 3. Padres o ascendientes por partes iguales.
 4. Hermanos/as por partes iguales.
 5. Herederos/as legales.

Cada una de las personas aseguradas en la póliza podrá modificar y designar expresamente sus beneficiarios/as en caso de siniestro, mediante un formulario que deberá facilitar y tratar la propia compañía aseguradora, cuya gestión se realizará a través del mediador designado por la misma. En este supuesto se deberá enviar de nuevo el suplemento del seguro con los beneficiarios designados expresamente por el/la asegurado/a.

La modalidad del seguro de esta póliza objeto de licitación, sin limitación de edad, será la de temporal por el período que se establece en la cláusula 5ª del PCAP, cubriendo los riesgos de muerte y anticipo de capital en casos de incapacidad permanente total, incapacidad permanente absoluta o gran Invalidez derivados de accidente de trabajo y/o enfermedad profesional.

El/la Adjudicatario/a deberá enviar anualmente, y cada vez que exista una modificación de beneficiarios/as, de datos personales o de capital asegurado, el “Certificado Individual del Seguro” a cada asegurado/a a su dirección de correo electrónico profesional o dirección postal particular, la cual será previamente facilitada por MC MUTUAL.

No se admitirán exclusiones en las pólizas para ningún miembro incluido en dicho colectivo asegurado, por edad, sexo, ni ningún otro concepto y ello aún en el supuesto de que en la fecha de emisión de la póliza estuviera en situación de baja por incapacidad temporal, por cualquiera de las causas legales de situación de suspensión del contrato de trabajo con motivo de la percepción de una prestación de la Seguridad Social, etc. sin necesidad de cumplimentar ningún formulario médico, ni cuestionario de salud.

En caso de siniestro de una persona cuya alta no hubiese sido comunicada por el Tomador por error u omisión, se podrá probar mediante la aportación del TC2 o documento asimilado la inclusión en la plantilla de empresa con fecha anterior a la del siniestro.

No se admitirán exclusiones en las pólizas para ningún empleado/a susceptible de ser incluido/a en dicho colectivo asegurado.

Las coberturas e indemnizaciones se ajustarán a lo establecido en el Acuerdo general de las condiciones laborales para el personal de MC MUTUAL y en el punto vigésimo séptimo del acuerdo de tablas salariales de MC MUTUAL vigente, por tanto, las pólizas deberán ajustarse a dicha normativa. En el caso de que se acordase un incremento de las mismas, se procedería a incrementar la prima correspondiente en la proporción que resulte de aplicar el porcentaje medio de subida de las referidas indemnizaciones, siempre que no alcance un 10% de incremento de la misma. En todos los casos el efecto de la cobertura será inmediato y para la totalidad del personal al que afecta la modificación, fuera cual fuese su situación laboral en ese momento (en alta laboral, en baja por incapacidad temporal, por cualquiera de las causas legales de situación de suspensión del contrato de trabajo con motivo de la percepción de una prestación de la Seguridad Social, etc.).

El Tomador facilitará a la Aseguradora, semestralmente, una relación de los trabajadores/as que deben ser incluidos/as y excluidos/as de la póliza y causarán alta o baja el mismo día en que haya tenido lugar, así como cualquier modificación correspondiente a los “capitales asegurados” para los/as asegurados/as, para la emisión de los correspondientes recibos de primas o extornos. Se establecerá una regularización semestral, para la cual el tomador remitirá al vencimiento un fichero informático en formato Excel con todos los movimientos registrados durante el plazo de regularización. Asimismo, en el plazo máximo de dos meses se emitirán facturas de regularización de cargo o abono por cada una de las pólizas contratadas.

2.3 - Determinación del precio.

El sistema de determinación del precio que ha de regir esta licitación, será la de aplicación de una prima anual por cada mil euros de capital asegurado en cada uno de los riesgos cubiertos.

El sexo o fecha de nacimiento del empleado/a no será determinante para el cálculo de la prima anual, es decir, todos/as los/as empleados/as asegurados/as con el mismo capital tendrán la misma prima anual de seguro, independientemente de su sexo o fecha de nacimiento.

Si durante la vigencia del contrato el acuerdo con la representación de los trabajadores, convenio colectivo o legislación aplicable aumentaran los capitales asegurados, siendo el capital asegurado de 91.000,00 €, el aumento de prima anual por cada mil euros de capital asegurado en cada uno de los riesgos cubiertos aumentará como máximo proporcionalmente a la modificación del capital asegurado inicialmente.

Asimismo, el capital asegurado inicial podría verse reducido, por no disponer de presupuesto en la partida de Acción Social de masa salarial, concepto que incluye la partida de seguro de accidente. En este caso la prima disminuirá como mínimo proporcionalmente a la modificación del capital asegurado inicialmente.

2.4 – Intermediación de las pólizas.

La licitadora deberá designar un/a mediador/a libre, con experiencia y conocimiento del sector, que cuente con la habilitación administrativa necesaria para el ejercicio de la profesión, que realizará la gestión y mediación del contrato de seguro de accidente para los/as empleados/as de MC MUTUAL.

El mediador designado, durante toda la ejecución del contrato, entre otras, desarrollará las siguientes funciones:

- Garantizar la correcta cobertura y aplicación del seguro contratado.
- Gestión de altas, bajas y modificaciones, con periodicidad semestral.
- Seguimiento de los protocolos y requisitos establecidos en el presente procedimiento de licitación durante la vigencia del contrato.
- Resolución de las incidencias y respuesta a las consultas planteadas.
- Informar a MC MUTUAL de novedades o cambios legislativos en materia de seguridad social y/o IRPF que afecten a la imputación prima de seguro de accidente laboral objeto de licitación.
- Asesoramiento en materia de legalidad, siniestros y prestaciones derivadas de la póliza de seguro de accidente.